

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

(Art. 1.º del Código civil vigente.)

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA		FUERA DE CÓRDOBA	
	Pesetas.		Pesetas.
Un mes.	8	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 38 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 6.)

SS. MM. el REY, la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.,

—

El Excmo. Sr. Jefe Superior de Palacio dice con fecha de ayer al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros lo siguiente:

“Excmo. Sr.: El Jefe de la Casa de S. A. R. la Infanta Doña María Luisa Fernanda, Duquesa viuda de Montpensier, me dice en telegrama fechado en Sevilla á las diez y veinticinco de la mañana de hoy lo que sigue:

“S. A. ha pasado la noche intranquila, con alguna disnea. Estado general muy débil. Temperatura, la de ayer, 38 con 7.”

Lo que de orden de S. M. transcribo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 5 de Febrero de 1893.—El Jefe Superior de Palacio, el Duque de Medina-Sidonia.

Señor Presidente del Consejo de Ministros.,

—

Excmo. Sr.: El Jefe de la Casa de S. A. R. la Infanta Doña María Luisa Fernanda, Duquesa viuda de Montpensier, me dice en telegrama fechado en Sevilla á las ocho de la noche de hoy lo que sigue:

“S. A. R. la Infanta Doña Ma-

ría Luisa Fernanda ha tenido durante el día de hoy menos fiebre, pero tiene una gran debilidad en el corazón.,

Lo que de orden de S. M. comunico á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años.—Palacio 5 de Febrero de 1893.—El Jefe Superior de Palacio, el Duque de Medina-Sidonia.

Señor Presidente del Consejo de Ministros.,

Ministerio de la Gobernación

SUBSECRETARÍA

En cumplimiento de lo prevenido en el art. 36 del reglamento orgánico de Sanidad marítima de 12 de Junio de 1887, se anuncian como vacantes las plazas que á continuación se expresan y las que pudieran resultar del mismo concurso, las cuales han de proveerse en individuos del Cuerpo que desempeñan otras de igual clase y sueldo; en su defecto, en los de sueldo inferior inmediato que vengán percibiéndolo durante dos años, y, en último término en aquéllos que cuenten más tiempo de servicio en el ramo; previniéndose que los excedentes por supresión de plaza tendrán preferente derecho á las vacantes de sueldo y clase igual á los destinos que desempeñaron, con arreglo al art. 55 del citado reglamento.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á esta Subsecretaría por conducto del Gobernador civil de la provincia donde residan, dentro del término de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*; advirtiéndose que en las solicitudes deberá expresarse la plaza ó plazas que deseen.

PLAZAS VACANTES

Destinos facultativos

Director Médico primero de bahía y

de consigna del lazareto de Mahón, con 3500 pesetas.

Secretario Médico del puerto de Las Palmas (Canarias), con 2500.

Idem del de Alicante, con 2000.

Director Médico de bahía de Carril, con 1250.

Secretario Médico del puerto de Castro Urdiales, con 1250.

Director Médico de bahía de Torre vieja, con 1250.

Secretario Médico del puerto de Garrucha, con 1000.

Idem del de San Sebastián, con 1000.

Destinos no facultativos

Auxiliar, Escribiente, Intérprete del lazareto de Mahón, con 1500 pesetas.

Idem del de Pedrosa (Santander), con 1500 pesetas.

Idem del de Oza (Coruña), con 1500.

Idem del puerto de Barcelona, con 1500.

Idem del de Cartagena, con 1250.

Idem del de Castro Urdiales, con 1000.

Idem del de Huelva, con 1000.

Conserje del Lazareto de Oza (Coruña), con 1500.

Dos marineros del puerto de Alicante, á 875.

Dos ídem del de Almería, á 875.

Tres ídem del de Avilés, á 875.

Tres ídem del de Barcelona, á 875.

Uno ídem del de Cádiz, con 875.

Tres ídem del de Castro Urdiales, á 875.

Dos ídem del de Oza, á 875.

Dos ídem del de Garrucha, á 875.

Dos ídem del de Huelva, á 875.

Uno ídem del de Mahón, con 875.

Uno ídem del de Málaga, con 875.

Dos ídem del de Palma de Mallorca, á 875.

Tres ídem del de San Sebastián, á 875.

Uno ídem del de Valencia, á 875.

Dos ídem del de Vigo, á 875.

Madrid 1.º de Febrero de 1893.—El Subsecretario, A. Castrillo.

Ministerio de la Guerra

CIRCULARES

Excmo. Sr.: La REINA Regente del

Reino, en nombre de su Augusto Hijo el REY (Q. D. G.), se ha dignado resolver lo siguiente:

Artículo 1.º Se llama al servicio activo de las armas 41.000 hombres de los sorteados, según Real orden de 5 de Noviembre de 1892, en las capitales de las zonas de reclutamiento de la Península é Islas adyacentes, habiéndose tenido en cuenta para señalar ese contingente las 33.938 bajas que han de reemplazarse en todos los Cuerpos y Secciones armadas de la Península é Islas Baleares, las 362 que han de cubrirse en los de Canarias y las 6700 en los distritos de Ultramar.

Art. 2.º El cupo de mozos que cada zona debe contribuir para componer el contingente total, se determinará en la fecha designada en el art. 144 de la vigente ley de Reclutamiento.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de Febrero de 1893.—José López Dominguez.

Señor...

Excmo. Sr.: En consideración á que en años anteriores se ha concedido prórroga para la rendición á metálico, por iniciativa de los Cuerpos Colegisladores, teniendo además en cuenta la práctica seguida en 1891, y en vista de que la concesión de ese beneficio no causa daño á los intereses públicos; el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de acuerdo con el Consejo de Ministros, ha tenido á bien disponer:

1.º Se prorroga hasta el día 4 de Marzo, inclusive, el plazo que para redimirse á metálico concede el párrafo primero del art. 153 de la ley, y espira el 11 del actual.

2.º Los Capitanes generales de los distritos dispondrán se dé la mayor publicidad á la presente disposición, dejando sin curso cuantas instancias se promuevan en solicitud de que se amplie el nuevo plazo que ahora se concede

sean cuales fueren las causas ó pretextos en que funden los interesados su petición.

De Real orden le digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de Febrero de 1893.—*López Domínguez.*

Señor....

Junta provincial de Instrucción pública de Córdoba

Núm. 250

Extracto de los acuerdos tomados por la Junta en la sesión ordinaria del día 16 del presente mes, presidida por el Sr. Gobernador civil don Eduardo Ortiz Casado.

Quedar enterada de las existencias que resultaron en Caja, según los arcos efectuados en los días 8, 25 y 31 de Diciembre último, y el día 8 del actual.

De que se pasó á la Intervención de Hacienda de esta provincia, una nota de las cantidades que, por obligaciones de primera enseñanza, ingresaron los pueblos de Pedro Abad y el Carpio, durante el año económico de 1888 á 1889.

De que se comunicó á varios Auxiliares de las Escuelas públicas de esta provincia, la orden dada por el Ilustrísimo Sr. Rector de este Distrito Universitario, reconociéndoles el derecho á disfrutar desde 1.º de Julio próximo venidero, el sueldo que les concede el Reglamento de 21 de Abril último.

De que se participaron á la Habilitación, las fechas en las cuales volvieron á hacerse cargo de sus destinos el Auxiliar de la tercera de niños de Montilla, y el Maestro de la elemental de Cañete, por haber terminado la licencia que para oposiciones les fué concedida.

De haberse concedido 15 días de licencia para practicar ejercicios de revalida al Maestro de la Escuela de niños de Jauja, y otros 15 días para asuntos de familia al de la primera de La Rambla.

De haberse ordenado al Habilitado de los Maestros de esta provincia, procediese á descontar la cuarta parte de sus sueldos, á los Maestros de la primera de Baena, al de Conquista y al Auxiliar de la segunda de niños de Montilla, hasta completar, respectivamente las sumas de pesetas 193'23, 442'50 y 113.

De haberse comunicado al Rectorado las vacantes ocurridas en el mes anterior.

De los nombramientos hechos por dicho Centro Escolar, en favor de don Juan Redondo y Fernández, para la incompleta de Ochavillo del Río; el de don Rafael Luque, para la ídem de S. José (Rute); el de doña Catalina Cañasveras, para la de Cruz de Algaida (Iznájar); el de doña Eladia Moreno García, para Auxiliar de las Escuelas públicas de Pozoblanco; el de doña María Sillero Delgado, para la elemental de niñas del Retamar; y el de don

Antonio Roldán Cámara, para Auxiliar de niños de Valenzuela.

De haberse comunicado los anteriores nombramientos á los Alcaldes respectivos y á los interesados, á los efectos consiguientes.

De que por conducto del Sr. Presidente de la Junta de Badajóz se remitió á don Laureano Sigler y Godoy, su nombramiento de Maestro para la Escuela superior de Castro del Río.

De que se trasladó á don Manuel Amaya Castellano la orden de la Dirección general, declarándole de abono los servicios que prestó como Auxiliar de la Escuela de niños de Santaella.

De que fué aprobado el nombramiento de doña Concepción Mora para Maestra interina de la de niñas de Villaharta, y de que se comunicó al Rectorado y á la Habilitación, la fecha en que la interesada se había posesionado del anterior destino, y el día en que cesó en el mismo la Maestra propietaria que lo servía, doña Casiana López.

De haberse remitido á la Central de Derechos pasivos, el certificado de bajas en las nóminas de pensionistas y jubilados.

De que, á los efectos prevenidos, se remitió al Rectorado el certificado de los cambios de personal ocurridos en el primer trimestre, y el respectivo á los habidos en el segundo, ambos del corriente año económico.

De que se interesó de nuevo del señor Presidente de la Excelentísima Diputación provincial el ingreso en la Caja especial de primera enseñanza de todas las cantidades que, con destino al fondo de Derechos pasivos, se hubiesen descontado á los Maestros que cobran haberes por la Depositaria de dicha dependencia.

De que se remitió á la Junta Central del Magisterio de Instrucción primaria, relación ordinaria de los pensionistas y jubilados que debían figurar en las nóminas del segundo trimestre último.

De que por dicha Junta se había trasferido á esta la cantidad de 6.206 pesetas 48 céntimos, para pago de haberes de Maestros jubilados, y pensiones de viudedad y orfandad en el citado segundo trimestre.

De haberse pasado á la Caja de primera enseñanza la documentación y nóminas respectivas á los anteriores pagos.

De que en 7 de Diciembre último se transfirió á la Central, la cantidad de 1376 pesetas 76 céntimos.

De que la referida Junta ordenaba la suspensión de remesas de fondos, hasta tanto que dictase instrucciones para ello.

De que fué aprobado el nombramiento de doña Beatriz Soldevilla, para Maestra interina de la incompleta del 2.º departamento de La Carlota.

De que se comunicaron las fechas en que los Maestros de Villaharta y Jauja, habían efectuado el cambio de destinos que les fué concedido por el Ilmo. Sr. Rector.

De que se participó á los Alcaldes y á los Maestros don Gabriel Lovera, de

La Carlota, y á don Cayetano Ruiz, de la Rambla, la orden de permuta de sus respectivos cargos, y asimismo la permuta concedida á doña Magdalena Hernández, del Carpio, y á doña Dolores Mateos, de Carcabuey.

De que al Rectorado y á la Habilitación se comunicaron las fechas en las cuales habían cesado en el ejercicio de sus cargos, por haber sido jubilados los Maestros de las primeras Escuelas de niños y niñas de Fuente Obejuna, don Vicente del Rey Tejada y doña Francisca Cepillo Hurtado.

De que del desempeño de la de niñas se había hecho cargo la Auxiliar de la misma doña Amalia Recio, y de que para la de niños había sido aprobado el nombramiento interino, hecho á favor de don Rafael García de Torres.

Acordó remitir á la Central de Derechos pasivos, el expediente de clasificación del jubilado don Vicente del Rey.

Quedó enterada de que se comunicó á doña Adelaida Llorente, Maestra jubilada, la orden concediéndole trasladar el cobro de su pensión á la provincia de Granada, y de que á los efectos prevenidos se remitió el certificado que dispone el artículo 27 del Reglamento de 25 de Noviembre de 1887.

Resolvió interesar de los Alcaldes de Baena, Encinas Reales, Benamejil, Hinojosa del Duque y Santa Eufemia, que con toda urgencia procedan á realizar el pago de los descubiertos que tienen por obligaciones de primera enseñanza, pues de lo contrario se les exigirán las responsabilidades señaladas en el Real Decreto de 16 de Julio de 1889.

De que para pago de obligaciones corrientes de los respectivos pueblos, se formalizaron las cantidades sobrantes en Caja á favor de los Ayuntamientos de Priego, Nueva Carteya, Montilla, Fuente Palmera, el Carpio, La Carlota, Cabra, Baena y Fernán-Núñez.

De que se comunicó al Alcalde de Belmez y á don Luis Cerezo y Cerezo, su nombramiento de Maestro en propiedad para la elemental de niños de Peñarroya, y al Alcalde de Hornachuelos y á don Pablo Aguilera y Solsona, el recaído en favor de este para la Escuela de niños de dicha villa.

De haberse participado las fechas en que los anteriores Maestros se posesionaron de sus destinos.

De que se remitió al Rectorado el pliego de cargos que formuló esta Junta al Maestro de Alcaracejos.

De haberse comunicado el nombramiento de doña Aquilina Muñoz para Auxiliar interina de la elemental de niñas de Hornachuelos, y la fecha en que se había encargado de dicho destino.

De que se trasladó á doña Felipa León, la orden del Ilmo. Sr. Rector, desestimándole una instancia, en solicitud de que se le concediera, fuera de concurso, la Escuela del Retamar.

De que convenientemente rectificadas se devolvió á la Inspección general de primera enseñanza, una relación de atrasos anteriores á 1.º de Julio de 1888.

De que se contestó al Sr. Presidente de la Junta de Sevilla, que doña Carmen Rame no había solicitado la Escuela de niñas del Retamar.

De haberse expedido al Ayuntamiento de Fuente Palmera un certificado referente á un ingreso por obligaciones de primera enseñanza.

Acordó pasar á informe de la Inspección, un oficio del Maestro de la elemental de Doña Mencía, solicitando transferir varias partidas del presupuesto de material, y otro oficio de don Antonio Alijo y Carmona, Maestro de una de las Escuelas públicas de esta capital, en solicitud de que se le conceda análoga autorización.

Devolver á la Junta de Sevilla, con favorable informe, el expediente de permuta de destinos incoado por los Maestros don Manuel Olloqui, del Carpio y don Gabriel Mena, de Arahal.

Dar las gracias á don Francisco Ballesteros Marquez, regente de la Escuela práctica, por su atención dedicando á esta Junta dos ejemplares del registro pedagógico de que es autor.

Confirmar el apercibimiento impuesto por el Ayuntamiento de Belmez al Auxiliar de la primera de niños de dicha villa; previniéndole á la vez, que si en lo sucesivo no obedece y cumple las órdenes que en bien de la enseñanza le dicte el profesor de aquella, se le instruirá expediente, proponiendo su separación del cargo que ejerce.

Dar por vista una instancia de doña Ana Paula Molina, solicitando sufrir examen de aptitud que la habilite para el desempeño de las Escuelas incompletas del término municipal de Rute.

Quedar enterada de la comunicación del Alcalde de Cabra, dando cuenta de la gracia concedida por el Ayuntamiento de su presidencia á la alumna Purificación Lopera.

Asimismo del oficio dirigido por el Maestro de la superior de niños de Aguilár, participando la clausura de la Escuela gratuita de adultos que sostenía.

Resolvió prevenir al Auxiliar de la de niños de Adamúz, que preste respeto y obediencia á las órdenes que en bien del servicio dicte su jefe inmediato superior.

Remitir á la central de Derechos pasivos certificado de los antecedentes que existan en esta Corporación, referentes al nombramiento de doña Francisca Pastrana para el cargo de Maestra de la Escuela de niñas de Obejo.

Aprobar el convenio de retribuciones formalizado por el Ayuntamiento de Aguilár y el Maestro don Antonio Galviz.

Remitir á la Junta de Derechos pasivos el expediente de clasificación incoado por la señora viuda del Maestro que fué de la elemental de niños de Hornachuelos don Carlos Golmayo.

Cursar al Rectorado con favorable informe la instancia documentada, promovida por la viuda del Maestro don Manuel Cáceres y Sánchez, en solicitud de que se le reconozcan á este como servicios prestados en Escuela pública, los que desempeñó en concepto de Auxiliar de la elemental de niños de To-

rrecampo, por nombramiento del Ayuntamiento.

Remitir á dicho Centro Escolar las instancias de los Auxiliares don Pedro Juan de Priego y Grande, don Leopoldo Santamaría y doña Manuela Ortiz, en solicitud de que se les expida nuevo título administrativo, con el sueldo que les corresponde con arreglo al Reglamento de 21 de Abril último.

Cursar con informe favorable la instancia del Maestro de la Escuela de párvulos del distrito de la Izquierda de esta capital, en solicitud de un mes de licencia para evacuar asuntos propios.

Devolver informada en sentido favorable la instancia presentada en la Dirección general por doña Amparo Zurita, pidiendo la rehabilitación que le corresponde, como comprendida en el caso segundo, letra B. de la Real orden de 29 de Abril de 1892.

Pasar á informe del señor Inspector de primera enseñanza el expediente instruido por el Ayuntamiento de Cabrera al Maestro de la primera Escuela elemental de niños de dicha ciudad.

Remitir también á informe del Ayuntamiento y Junta local de Adamúz el instruido al Maestro de dicha villa.

Decir al Habilitado y Alcalde de Cabrera que con fecha 30 de Septiembre último, se entienda cesó en el desempeño de la Escuela oficial de adultos de dicha ciudad el Maestro interino que la desempeñaba don Manuel Luna Ascanio. Que en el mismo día se dé también por suprimida la referida Escuela, para dar lugar á la reorganización que en dicha clase de enseñanza establece la Real orden de 25 de Junio próximo pasado; que la posesión acreditada en 26 de Agosto siguiente á los Maestros y Auxiliares nombrados por dicho municipio para servir las dos Escuelas de adultos subvencionadas y creadas por la citada Real disposición, debe fijarse con fecha 1.º de Octubre último.

Resolvió decir asimismo al mencionado Alcalde, que para que no se resienta la importante enseñanza que se da en las ya mencionadas Escuelas, puede desde luego el Ayuntamiento de su presidencia y de las partidas que al efecto tiene presupuestadas, abonar directamente los gastos ocasionados y que se ocasionen en la adquisición de efectos y útiles de material con destino á aquellas; que respecto al abono de las gratificaciones acordadas para pagar los servicios de los Maestros y Auxiliares encargados de regentar dichas clases, quede en suspenso hasta tanto que por la primera Autoridad Escolar de este distrito se apruebe el Reglamento formado para el régimen de las mismas; y por último, que la cantidad ingresada en caja en el primer trimestre para satisfacer dichas gratificaciones y material, se aplique á la cuota respectiva á las obligaciones de Instrucción primaria de tan repetida ciudad, correspondientes al actual trimestre.

Resolvió dirigirse al Sr. Gobernador civil, interesándole que para dar cumplimiento á lo prevenido en vigentes disposiciones, se dirija á su vez á la Comisión provincial á fin de que esta forme la correspondiente propuesta en

terna, para designar el individuo de su seno que la ha de representar como vocal de esta Junta.

Finalmente acordó poner en conocimiento de dicha autoridad civil, y á los efectos que señala el artículo 2.º del Real decreto ley de 19 de Marzo de 1875, el nombre del señor Vocal de esta Corporación que había cumplido el tiempo fijado para el desempeño de dicho cargo, proponiéndole á la vez la conveniencia de que significase al Gobierno de S. M. la reelección de dicho señor.

Con lo que terminó la sesión.—Por acuerdo de la Junta, El Secretario, Rafael González.

Diputación provincial de Córdoba

Núm. 308

CONTADURIA

Movimiento de fondos de la Caja provincial en el día de la fecha

Presupuesto de 1892 á 1893

INGRESOS

Existencia del día anterior 11239 81

PAGOS

Suministros de Beneficencia 901
Existencia 10338 81

Córdoba 6 de Febrero de 1893.—El Contador, Manuel Conde.—V.º B.º: El Presidente, Antonio Quintana.

Núm. 32

Copia de las actas de las sesiones celebradas por la Excm. Diputación provincial, en los días 21 de Marzo, 1, 2, 4, 5, 6 de Abril y 2 de Junio de 1892.

Sesión extraordinaria del 21 de Marzo de 1892

Presidencia del Sr. Gobernador Sres. que asistieron:

Conde de Hust, Ortiz, Grande, Flores, Castro y Coza, García Cubero, Padilla, Cárdenas, Gutiérrez Ravé, Viñas, de Hombre, Matilla, Castejón, Velasco, Galán, Reyes, Merino, Gracia Malagón, Rivas y Quintana.

Abierta por dicho Sr. Presidente, se dió lectura de los arts. 61 y 62 de la ley provincial, de la convocatoria inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. 61, del viernes 11 del actual, y seguidamente del acta de la sesión anterior, celebrada el 6 de Noviembre último, la cual fué aprobada.

Acto seguido, se procedió á la lectura del presupuesto adicional al ordinario del anterior ejercicio económico, presentado por la Contaduría de fondos provinciales, y que á la letra es como sigue:

PROYECTO DE PRESUPUESTO ADICIONAL DE 1891 Á 92

GASTOS

Capítulo 1.º

Administración provincial
Artículo 1.º Aumento

gradual de sueldo concedido á los empleados que se expresan por la Excm. Diputación en 5 de Noviembre de 1891, y respectivo al periodo que media entre dicha fecha y el 30 de Junio próximo, cuya suma debe consignarse para ampliar el crédito del presupuesto ordinario:

Sección de Quintas	
D. Antonio Giménez Arrebola	393 39
Ramón Redel Sánchez	196 69
Nazarío Hidalgo Corona	163 91
Contaduría	
D. Amador Jover Criado	295
Sección de Cuentas	
D. Rafael Muñoz Tena	229 47
Emilio Sartorius Pardo	131 13
	1049 59

Capítulo 2.º

Servicios generales

Art. 1.º Ampliación al crédito ordinario para material de Quintas por hallarse agotada 4000

Capítulo 4.º

Cargas

Art. 5.º Deudas conocidas y liquidadas:

D. Francisco Cueto Rull, contratista que fué de la construcción de los trozos 1.º, 2.º y 3.º de la carretera de Bujalance á Villa del Río, por saldo á su favor en las liquidaciones de dichas obras, aprobadas en 9 de Abril de 1891 20213 64

D.ª Soledad Naval, viuda de D. León Torrellas, Decano que fué del cuerpo facultativo de Beneficencia provincial, por su pensión al respecto de 850 pesetas ánuas desde 24 de Mayo 91 (días siguiente al fallecimiento) al 30 de Junio 91, según acuerdo de 15 de Junio de dicho año 85

D. Fernando Illescas Giménez, Médico de observación de Quintas en el reemplazo de 1890, por gratificación, según acuerdo de 9 de Julio de 1890 500

D. Antonio Cruz Heredia, Inspector jubilado del Hospicio provincial, por su asignación desde 31 de Marzo 91 al 30 de Junio de dicho año, al respecto de 500 pesetas ánuas, según acuerdo de 15 Septiembre 90 149 82

D. José Serrano Pérez, Profesor de la Escuela de Bellas Artes, por aumento gradual de sueldo concedido en 21 de Noviembre y respectivo á todo el año de 1890 á 91 250

D. Rafael Romero, id. id. prorrata desde 9 al 30 de Junio de 1891, de su aumento gradual de sueldo

concedido en 18 de Diciembre de 1891 14 85

21313 31

Capítulo 5.º

Instrucción pública

Art. 5.º Aumento gradual de sueldo correspondiente á D. Rafael Romero Barros, Director y Profesor de la Escuela de Bellas Artes, con arreglo al acuerdo 18 Diciembre 1891 por el año de 1891 á 92 250

Id. de don José Serrano Pérez, id. id. acuerdo 21 de Noviembre del 91, por el año 91 á 92 250

Pago de un Profesor de música, establecido por acuerdo 16 Noviembre 1891, con 999 pesetas ánuas, prorrata de 16 Noviembre 91 al 30 Junio 92 638 44

1138 44

Capítulo 6.º

Beneficencia

Art. 2.º Presupuesto del Hospital Agudos 100839 40

Art. 2.º Id. del id. Crónicos 83634 97

Art. 3.º Id. del Hospicio 122541 88

Art. 4.º Id. de Expósitos 257952 69

564968 94

Capítulo 7.º

Corrección pública

Art. 1.º Para mobiliario de oficina en la Administración de la cárcel correccional de Córdoba, según acuerdo de 14 de Diciembre de 1891 188

Capítulo 13

Resultas

Artículo 1.º Obligaciones pendientes de pago en 31 de Diciembre 1891, procedentes del ejercicio de 90 á 91, según liquidación general de gastos y relación detallada que se une 117482 57

2.º El Sr. Diputado don Francisco Cañuelo Blanco, por seis sesiones de la Comisión á que asistió en Abril de 89 y cuatro en Abril de 1890 200

El Sr. Diputado D. Juan Cabrera Valero, por sus dietas devengadas el 18 Abril 90, como primer vocal del Tribunal provincial contencioso administrativo 20

220

Total gastos 1767320 35

Se continuará

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CORDOBA

CONTADURÍA

Número 313.

Relación de los débitos de los Ayuntamientos por reparto provincial para cubrir el déficit liquidado al 31 de Enero de 1893

	Primer semestre 1892 á 93	Año de 1891 á 92.	Año de 1890 á 91	Año de 1889 á 90.	Segunda enseñanza 1889 á 90	Atrasos.
	Pesetas	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Adamuz	1326 24	"	"	"	"	27454 63
Aguilar	12869 91	33447 39	25569 48	24594 29	"	198632 57
Alcaracejos	"	365 55	"	"	"	"
Almedinilla	"	945 39	"	"	"	5779 94
Almodóvar	2204 51	437 72	4021 32	5296 50	"	3293 88
Añora	"	"	"	"	"	"
Baena	10151 41	4839 95	31724 85	28649 14	1600	99464 89
Belalcázar	"	"	"	"	"	"
Belmez	"	"	"	"	"	"
Benamejí	3416 20	90 33	197 90	8340 89	"	38643 68
Blazquez	591 14	"	580 31	845 22	"	236 56
Bujalance	6109 26	1778 86	"	2991 17	"	14952 37
Cabra	9373 49	10312 58	22724 45	19020 16	"	84947 32
Cañete de las Torres	"	"	"	"	"	"
Carcabuey	"	"	"	"	"	"
Carlota	952 95	2195 66	"	"	161 94	19291 71
Carpio	"	"	"	"	"	36302 28
Castro del Río	11054 21	14112 87	17707 49	24642 99	"	82423 12
Conquista	"	"	"	"	"	"
Córdoba	"	"	3286 15	30480 89	"	207194 69
Doña Mencía	"	"	"	"	"	"
Dos Torres	"	"	"	"	"	01
Encinas Reales	1721 17	2614 78	"	1289 12	3	8845 83
Espejo	1585 70	1181 31	1749 23	"	"	"
Espiel	735 52	"	666 67	3851 20	136 06	5675 36
Fernan Nuñez	1020 73	3256 17	"	"	"	10138 80
Fuente la Lancha	164 82	180 51	"	165 31	"	1499 61
Fuente Obejuna	5014 15	11244 97	7414 60	13276 10	"	40886 81
Fuente Palmera	"	"	"	"	"	"
Fuente Tojar	"	"	"	"	"	2499 60
Granjuela	520 90	"	"	"	"	30 27
Guadalcázar	708 16	1269 26	3459 90	1026 12	"	13 45
Guijo	"	408 98	"	198 68	"	1271 69
Hinojosa del Duque	7936 87	7278 92	16862 39	11787 38	"	39381 95
Hornachuelos	1831 30	2390 65	"	"	"	"
Iznajar	3409 81	3923 97	7089 17	8388 02	"	11109 71
Lucena	29557 56	50959 76	42261 47	29388 44	"	308006 42
Luque	3842 02	3021 27	8247 32	7548 16	600	87120 34
Montalbán	1080 78	"	510 96	4976 66	"	15529 05
Montemayor	"	"	"	"	"	"
Montilla	10531 96	30068 52	"	"	"	112468 02
Montoro	"	"	"	"	"	"
Monturque	750 64	2132 04	1552 44	3653 18	"	12632 53
Nueva Carteya	"	"	"	722 09	"	"
Obejo	"	"	"	"	"	"
Palenciana	362 42	760 94	"	"	"	"
Palma del Río	"	"	"	"	"	"
Pedro Abad	"	"	"	"	"	"
Pedroche	"	03	"	"	"	"
Posadas	"	"	"	"	"	"
Pozoblanco	"	209 79	"	"	"	"
Priego	8965 45	16103 99	4082 09	17848 42	"	128954 73
Puente Genil	1627 99	16825 88	8370 22	13687 64	"	23173 53
Rambla	6337 10	10058 47	502 08	13738 27	"	13196 03
Rute	2102 58	10744 36	5245 28	7596 66	"	44494 71
S. Sebastián de los Ballesteros	"	"	"	"	"	"
Santaella	7541 62	3707 18	12082 35	11775 63	"	47716 80
Santa Eufemia	915 12	2004 60	2144 32	2189 57	"	12512 32
Torrecampo	"	408 31	"	"	"	1122 36
Valenzuela	1032 61	1318 07	276 08	"	"	9281 98
Valsequillo	654 33	981 13	890 17	960 77	61 29	1066 75
Victoria	"	"	"	"	"	"
Villa del Río	"	"	"	"	"	"
Villafranca	940 99	"	"	2940 43	"	5701 02
Villaharta	"	"	520 74	506 07	"	2202 51
Villanueva de Córdoba	"	"	"	"	"	"
Villanueva del Duque	"	"	"	"	"	"
Villanueva del Rey	"	"	"	"	"	"
Villaralto	"	"	"	"	"	"
Villaviciosa	"	"	"	"	"	"
Viso	"	"	"	"	"	"
Zuheros	22 20	1009 80	300	1881 14	3	165 10
Total	158963 82	252589 96	230039 43	304256 31	2565 29	1765314 93

JUZGADOS

DERECHA DE CÓRDOBA

Número 261

EDICTO

Don Francisco Fernández Vior y Díaz, Juez de primera instancia del distrito de la derecha de esta ciudad.

Por el presente, se hace saber á don Andrés Lasso de la Vega, cuyo paradero y domicilio se ignoran, que por providencia fecha diez y siete del actual, dictada por este Juzgado en los autos demanda de tercería de mejor derecho, interpuesta por doña Elena Huertas y Gatiérrez Ravé, sobre los bienes embargados al mismo señor en los autos ejecutivos seguidos en su contra á instancia de la Beneficencia provincial, sobre cobro de pesetas, se ha acordado emplazarlo para que se persone en forma, dentro de nueve días, á contestar dicha demanda de tercería.

Y en atención á ignorarse su paradero, se le hace el emplazamiento por medio de este edicto, para que dentro de dicho plazo, contado desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, lo verifique, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio correspondiente.

Dado en Córdoba á diez y ocho de Enero de mil ochocientos noventa y tres.—Francisco Fernández Vior.—El actuario, Manuel Guillén.

Fábrica militar de harinas de Córdoba

Num. 288

JUNTA ECONÓMICA

Se convoca por el presente á concurso de postores para el día veinte del actual, á las dos de la tarde, para la adquisición de los artículos siguientes:

ARTÍCULOS Y CONDICIONES DE CADA UNO
Trigo de 2.ª clase, del país, bien limpio, exento de semillas extrañas tierra, piedras, cáries y tizón.

Las proposiciones deberán hacerse por quintales métricos, y en papel de la clase onzena.

Será desechada toda oferta que no reúna las condiciones expresadas, para lo cual se presentarán muestras por los postores, siendo árbitros los que suscriben para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones, aunque medie asesoramiento de peritos.

El pago se hará con un 10 por 100 en calderilla.

Córdoba 3 de Febrero de 1893.—El Administrador, Secretario, Hipólito Muñoz.—V.º B.º: El Subintendente Militar, Director, Pablo de la Rosa.

Nota. Al verificar los pagos se deducirá el importe del uno por ciento de impuesto para el Tesoro.

ANUNCIOS

FILIACIONES

Se hallan de venta en la imprenta del DIARIO DE CORDOBA Letrados 18.

APENDICE

al amillaramiento. La modelación se halla de venta en la imprenta del DIARIO DE CORDOBA, Letrados 18.